

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093
La Paz, 17 MAR. 2017

CONSIDERANDO:

Que el numeral 36, párrafo II, artículo 298 de la Constitución Política del Estado señala que entre las competencias exclusivas del nivel central del Estado se encuentra las políticas generales de vivienda.

Que el numeral 15, párrafo II, artículo 299 del Texto Constitucional indica que la vivienda y vivienda social es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que el numeral 2, párrafo I, artículo 82 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2012, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone que el nivel central del Estado tiene entre sus competencias exclusivas el formular y aprobar políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo, el financiamiento, la gestión social integral, las tecnologías constructivas y otros relevantes, supervisando su debida incorporación y cumplimiento en las entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.

Que el numeral 22, párrafo I, artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que las Ministras y Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central, en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso d) del artículo 70 del Decreto Supremo N° 29894, prevé como atribución del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda el formular, promover y ejecutar políticas y normas de mejoramiento urbano y rural en vivienda y servicios de competencia del Ministerio, priorizando las de interés social, de los sectores sociales más deprimidos; coordinando con las entidades territoriales autónomas las competencias concurrentes.

Que los incisos a), d) y m) del artículo 73 del Decreto Supremo antes citado, establecen que entre las atribuciones del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentran las de proponer y coordinar políticas de vivienda y asentamientos humanos en área urbana y rural para su aplicación en las entidades territoriales autónomas y descentralizadas; proponer y aplicar normas básicas de urbanismos y vivienda para la construcción de vivienda y edificaciones multifamiliares que promuevan el empleo y el mejoramiento efectivo de la calidad de vida y; formular e implementar políticas para el establecimiento de obras públicas de infraestructura como articulador con los sectores y gobiernos autónomos.

CONSIDERANDO:

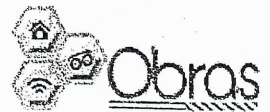
Que la "Guía Técnica para la Delimitación de Áreas Urbanas" tiene por objeto constituir un instrumento técnico de apoyo a los GAM's en la delimitación planificada y sostenible de áreas urbanas a través de la aplicación de un modelo de proyección que permita un mejor dimensionamiento, caracterización y justificación técnica de su extensión territorial.

Que la referida Guía Técnica plantea las siguientes etapas de formulación de la delimitación de áreas urbanas:

- a) Preparación y organización del proceso.
- b) Recopilación de información y estado de situación del área urbana (diagnóstico).
- c) Modelo de Proyección del área urbana:
 - i. Área Urbana Intensiva.
 - ii. Área Urbana Extensiva
 - iii. Área Urbana de Protección.
 - iv. Área Urbana Productiva Agropecuaria.
- d) Evaluación integral del territorio y consolidación de la Delimitación del Área Urbana -

[Handwritten signature]





e) Aspectos complementarios de sostenibilidad del área urbana.

Que la referida Guía técnica como instrumento técnico de carácter orientativo, es aplicable en todos los Gobiernos Autónomos Municipales del territorio nacional que cuenten con áreas urbanas en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

Que por Informe Técnico MOPSV/MMVU/DGOU N° 0018/2017 de 24 de febrero de 2017, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, justificó la procedencia de la "Guía Técnica para la Delimitación de Áreas Urbanas", concluyendo que la "Guía Técnica para la Delimitación de Áreas Urbanas" es un instrumento técnico de carácter orientado para los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborado por la Dirección General de Ordenamiento Urbano en el marco de las atribuciones del sector en cuanto a la promoción de instrumentos de ordenamiento y gestión urbana; trabajado coordinadamente con las instancias gubernamentales correspondientes, Ministerio de Planificación del Desarrollo y actual Viceministerio de Autonomías; que permitirá optimizar los procesos de delimitación de áreas urbanas bajo criterios técnicos y de sostenibilidad urbana, así alcanzar los objetivos de la Agenda Urbana Bolivia 2036, el cumplimiento adecuado de las metas establecidas para el sector en la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social 2020 en el ámbito urbano".

Que el Informe Jurídico MOPSV - DGAJ N° 224/2017 de 13 de marzo de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, recomienda la aprobación de la "Guía Técnica para la Delimitación de Áreas Urbanas", a través de Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la "Guía Técnica para la Delimitación de Áreas Urbanas", cuyo texto en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento, difusión y publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Dirección General de Ordenamiento Urbano.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Milner Claros Hinojosa
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
LEGALIZACIÓN: La presente fotocopia en fs. 2 útiles, es copia fiel del original de su referencia, que cursa a los archivos de esta Dirección y que en caso necesario me remito por lo que se legaliza, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento. Conste
La Paz, 24 de Marzo de 2017

Victor Pablo Manriquez
JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda
M.C.A. 3649 - CONALAS 0795

